Recurso de Revisión 640/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de noviembre de 2019

VISTOS, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente **C.(….)**, en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 05 de noviembre del año en curso, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 155, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. – En merito a que en el presente recurso de revisión, no hay evidencia de respuesta a la solicitud de información y que el Sujeto Obligado no hizo manifestación alguna dentro del término legal que le fue otorgado en el acuerdo de fecha 05 de noviembre de 2019, es procedente el recurso de revisión interpuesto por **C. (….)**, como consecuencia se requiere al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, entregue la información solicitada** consistente en:

"Solicito que me informe cuanto pago el gobierno a cada uno de los artistas asistentes al teatro del pueblo en la edición 2019 de la Feria de San Francisco Pachuca Hidalgo 2019. Requiero que me detallen el monto pagado por artista, así como la sumatoria total de todas las presentaciones. Solicito también se me adjunte copia del contrato firmado con cada uno de los artistas y/o sus representantes en su caso. Teatro del pueblo de la Feria San Francisco Pachuca, Hidalgo 2019: (anoto lista de artistas)

26 septiembre- Yuridia
27 septiembre- La Sonora Dinamita
28 septiembre- Emmanuel
29 septiembre- Albertano
30 septiembre- JNS
1 octubre- Molotov
2 octubre- Elefante
3 octubre- Kumbia Kings
4 de octubre- Gilberto Gless
5 octubre- Los Ángeles Negros
6 octubre- Lemon Grass
7 octubre- Magneto
8 octubre- DLD
9 octubre- Bronco

10 octubre- Steve Aoki

11 octubre- Nati Natasha

12 octubre- Sonora Santanera

13 octubre- Matisse

14 octubre- Ov7

15 octubre- Los Auténticos Decadentes

16 octubre-Boby Pulido

17 octubre- Fey

18 octubre- Moenia

19 octubre- Grupo Latino

20 octubre- Juanes”

En un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Toda vez que el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda información en posesión de cualquier autoridad es pública, y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad pública en términos que fijen las leyes.

Tomando en consideración, el tema que se aborda en la solicitud de información es pertinente hacer la recomendación de tener especial cuidado en el tratamiento de los datos personales y clasificación de la información; ya que clasificar como reservada o confidencial, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la ley, constituye una causal de sanción.

SEGUNDO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado MARTÍN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.